



D. Luis Palencia y D. Bernardo de la Plaza á D. Jeronimo Argente, Resulta en primer lugar =

1.º Fue esta Corporacion acudida en tiempo á la D. D. en solicitud de dicho Justo Alcaide, midio el mayor Combeniente á los participes y á los Contribuyentes de este Territorio y Jurisdiccion, para llevar acabo el cumplimiento de una Ley sobre alimentos de Culto y Clero, y modo y el medio de cubrir esta obligacion la Nacion.

2.º Fue enterada la Resolucion por la Junta, han variado las Circunstancias con respecto á los Contribuyentes en esta forma = 1.º El caso fortuito de las Peidasas, y Aludiones que se heben con las Corchax de Arba, Acyte, Panizo, Criadillas; en su mayor parte = 2.º principiaron la Resolucion los Parrocox indichos, y en efecto en los pocos dias de su encargo sin gusto pagado recundaron mucho mas que el D. Jeronimo Argente, en el largo tiempo que corrio con el encargo, de Consequente =

3.º Lo referido p.º la Municipalidad, segun Cuenta inscrita en el Acta de doce de Enero que p.º Certificacion Remitió á la Junta, no fue la Cantidad de veinte mil quinientos Catorce con treinta m., y si esta fue la Base para sacar los nueve mil